



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0341/10/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/131

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre de 2021

C. ALFONSO CEBALLOS GARCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Octubre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 21 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Noviembre de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Octubre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. CABECERA DE BAJÍO LARGO	Guachochi	Chihuahua	ALFONSO CEBALLOS GARCIA

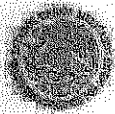
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. CABECERA DE BAJÍO LARGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	278433	2958176
2	278256	2958459
3	277936	2958860
4	277978	2959147
5	277971	2959797
6	278313	2959777
7	278638	2959614
8	278920	2959610
9	278937	2959528
10	278951	2959361
11	279176	2959140





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0341/10/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/131

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre de 2021

12	279394	2959024
13	279169	2958496
14	278932	2958191

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. CABECERA DE BAJÍO LARGO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. CABECERA DE BAJÍO LARGO	156	137.1	129.92

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. CABECERA DE BAJÍO LARGO	129.92 (ciento veintinueve punto noventa y dos)	6320.61 (seis mil trescientos veinte punto sesenta y uno)

Nombre del predio: P.P. CABECERA DE BAJÍO LARGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/11/21 - 31/12/21	Pinus spp.	13.46	675.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/11/21 - 31/12/21	Quercus spp.	13.46	26.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	13.56	17.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	13.56	689.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	13.56	30.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	14.51	.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	14.51	661.72	Metros cúbicos v.t.a.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0341/10/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/131

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre de 2021

3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	14.51	125.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	14.16	16.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	14.16	457.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	14.16	97.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	15.14	15.36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	15.14	564.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	15.14	84.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	10.18	495.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	10.18	53.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	13.71	2.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	13.71	541.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	13.71	64.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	11.07	14.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	11.07	557.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	11.07	30.69	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	14.08	4.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	14.08	515.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	14.08	45.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	10.05	2.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	10.05	487.27	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	10.05	42.26	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

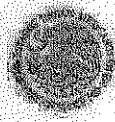
6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat

3 de 5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0341/10/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/131

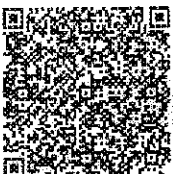
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

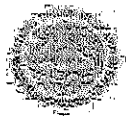
Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre de 2021

Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. CABECERA DE BAJÍO LARGO	D-08-027-BAJ-010/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- CONDICIONANTE ADICIONAL 1.
Se llevarán a cabo obras de conservación de suelo agua, consistentes en acordonamiento de residuos del aprovechamiento forestal, esto se realizará, de acuerdo a la cronología de las áreas de corta.
Se harán visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales.
Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0341/10/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/131

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre de 2021

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS

Man Delgado Ríos
DR. MARCOS DELGADO RÍOS



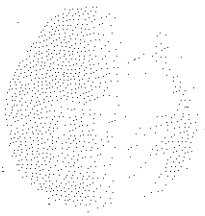
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
Archivo

MDR/GAHS/RCV





THE UNIVERSITY OF CHICAGO



1911

1911

